

PROMULGA ACUERDO N° 2353 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, APRUEBA LA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS DE CONTROL DE GASTOS, VIAJES, COMISIONES Y COMETIDOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.945/2025.

Arica, 01 de agosto 2025

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°36, de 23 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha 14 de enero 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2025, de fecha 26 de marzo de 2025; Sesión extraordinaria N° 240 de la Junta Directiva, de julio 18 de 2025; Certificado N° 2353 de la Junta Directiva, de julio 18 de 2025; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/9/2025, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, en la Sesión extraordinaria N° 240 de la Junta Directiva, de fecha 18 de julio de 2025, a proposición del Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, y ante la presentación efectuada por la abogada de Control Legal, Sra. Michelle

DECRETO EXENTO N°00.945/2025.
01.08.2025

Sandoval Alborno, se presenta la Política de Buenas Prácticas de Control de Gastos, Viajes, Comisiones y Cometidos Funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

En mérito del Certificado del Acuerdo N° 2353 de la Junta Directiva, de fecha 18 de julio de 2025, por unanimidad de los directores, se adopta el Acuerdo N° 2353, que *"acuerda aprobar la Política de Buenas Prácticas de Control de Gastos, Viajes, Comisiones y Cometidos Funcionarios de la Universidad de Tarapacá, con las observaciones siguientes:*

Eliminar el siguiente párrafo, contenido en el punto IV, B.4.:

"tales como: CERN, ATLAS, CMS o redes de investigación"

Y adicionar lo siguiente:

"las situaciones no contempladas en la presente política o aquellas que tengan un carácter especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de su contenido, serán resueltas por el vicerrector de administración y finanzas, previo informe favorable de la jefatura directa del funcionario/a y previa acreditación de disponibilidad presupuestaria."

DECRETO:

1.- **Promulgase** el Acuerdo N° 2353 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, aprobado en la sesión extraordinaria N° 240, realizada con fecha 18 de julio de 2025, adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO N°2353

Por unanimidad de los directores presentes Sres./as; Presidenta Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Nicolás Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Horacio Díaz Rojas, la Junta Directiva, atendida la presentación de la abogada de Control Legal, Sra. Michelle Sandoval Alborno, y a proposición del Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, **ACUERDA APROBAR LA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS DE CONTROL DE GASTOS, VIAJES, COMISIONES Y COMETIDOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CON LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES:**

ELIMINAR EL SIGUIENTE PARRAFO, CONTENIDO EN EL PUNTO IV, B4:

"TALES COMO: CERN, ATLAS, CMS O REDES DE INVESTIGACIÓN"

Y ADICIONAR LO SIGUIENTE:

"LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE POLÍTICA O AQUELLAS QUE TENGAN UN CARÁCTER ESPECIAL, Y LAS DIFICULTADES

DE INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SU CONTENIDO, SERÁN RESUELTAS POR EL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA JEFATURA DIRECTA DEL FUNCIONARIO/A Y PREVIA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.”

Lo anterior, expuesto mediante una (1) exposición compuesta por nueve (09) diapositivas y un (01) documento compuesto por cuatro (04) paginas, rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá.”

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

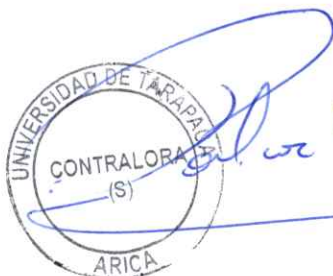
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario General (S) de la Universidad



JORGE BERNAL PERALTA
Rector (S) de la Universidad



08 AGO 2025

CERTIFICADO DE ACUERDO JUNTA DIRECTIVA

Que, el ministro de fe que suscribe da fe que en sesión extraordinaria N°240, de fecha 18 de julio de 2025, la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N°2353

Por unanimidad de los directores presentes Sres./as; Presidenta Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Nicolás Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sr. Horacio Díaz Rojas, la Junta Directiva, atendida la presentación de la abogada de Control Legal, Sra. Michelle Sandoval Albornoz, y a proposición del Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, **LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA APROBAR LA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS DE CONTROL DE GASTOS, VIAJES, COMISIONES Y COMETIDOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CON LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES:**

ELIMINAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO, CONTENIDO EN EL PUNTO IV, B4:
“TALES COMO: CERN, ATLAS, CMS O REDES DE INVESTIGACIÓN”

Y ADICIONAR LO SIGUIENTE:

“LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE POLÍTICA O AQUELLAS QUE TENGAN UN CARÁCTER ESPECIAL, Y LAS DIFICULTADES DE INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SU CONTENIDO, SERÁN RESUELTAS POR EL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA JEFATURA DIRECTA DEL FUNCIONARIO/A Y PREVIA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.”

Lo anterior, expuesto mediante una (1) exposición compuesta por nueve (09) diapositivas y un (01) documento compuesto por cuatro (04) páginas, rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá.”

DOY FE



ALVARO CORTINEZ PONTONI
SECRETARIO GENERAL (S) DE LA UNIVERSIDAD

COMPLEMENTA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS DE CONTROL DE GASTOS, VIAJES, COMISIONES Y COMETIDOS FUNCIONARIOS

I. ANTECEDENTES:

Las Universidades Estatales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero de la ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado, forman parte de la Administración del Estado, debiendo, por tanto, ajustarse la gestión institucional estrictamente al ordenamiento administrativo que rige dicha Administración.

Según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los principios de eficiencia y eficacia deben ser considerados para una correcta administración de los recursos limitados con los que cuenta la administración.

Así mismo, establece el artículo 5° de la norma ya indicada que, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En este sentido, a través del decreto exento N° 00.574/2023, se promulga acuerdo de la Junta Directiva el cual dispuso: Política de buenas prácticas en control de gastos de la Universidad de Tarapacá.

**PROMULGA ACUERDO N° 2191 DE JUNTA
DIRECTIVA. APRUEBA POLÍTICA DE
BUENAS PRÁCTICAS EN CONTROL DE
GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.574/2023.

ARICA, 30 de mayo 2023.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República y demás aplicables a la materia; Sesión Ordinaria de Junta Directiva N°214, de fecha 19 mayo de 2023; Certificado de Acuerdo de Junta Directiva, de fecha 19 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:



II. OBJETIVO:

Materializar el acuerdo de la Junta Directiva, estableciendo instrucciones para las autoridades que tengan facultades para otorgar comisiones y cometidos funciones. Estas disposiciones deberán garantizar la aplicación uniforme de restricciones en el uso de los recursos institucionales para todos los funcionarios de la Universidad.

III. ALCANCE DE LA POLÍTICA:

La política será aplicable a los directivos/vas, académicos y funcionarios de gestión de la Universidad de Tarapacá.

IV. INSTRUCCIONES COMUNES:

1. Los cometidos y comisiones de servicios tendrán el carácter de excepcional.
2. Cada Dirección deberá optimizar los programas de comisiones de servicio, tanto nacionales como internacionales, asegurando que se orienten exclusivamente a objetivos institucionales. Para ello, deberá administrar los recursos públicos de manera racional y eficiente, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos y limitándose estrictamente a lo indispensable para la ejecución de sus funciones esenciales.
3. Se deberá evitar hacer uso de feriados legales, permisos con o sin goce de remuneraciones o similares en forma inmediatamente anterior y/o posterior a una comisión de servicio en el país o en el extranjero. En ningún caso se podrán comprar pasajes aéreos que consideren un periodo superior al de la comisión de servicio y/o cometido respectivo.

A. Directivos/vas

A.1 Los cometidos funcionarios y comisiones de servicio no podrán exceder los cuatro (4) días hábiles para vuelos nacionales y siete (7) días hábiles para vuelos internacionales, y deberán enfocarse exclusivamente en la realización de tareas específicas que representen un beneficio concreto y significativo para la institución.

A.2 El pago de viáticos estará limitado a la cantidad de días dispuesta en el punto anterior, por lo que cualquier cometido o comisión que supere dicho período no generará costos adicionales para la institución.

Se exceptúan, los cometidos y comisiones de servicio de Rectoría, cuyas solicitudes deberán ser evaluadas y aprobadas expresamente por la Contraloría Universitaria. Asimismo, corresponderá a la presidencia de la Junta Directiva o Consejo Superior, revisar y validar el informe del cometido o comisión, según corresponda.



A.3 Se prohíbe la adquisición de pasajes en categoría *business*.

A.4 Para los viajes internacionales, las cotizaciones de vuelos deberán incluir a lo menos tres aerolíneas diferentes para la ruta solicitada en la mayor cantidad de rangos horarios posible para el cumplimiento del cometido, salvo que por las condiciones del origen y destino no sea posible. Deberá escogerse la ruta de menos valor que no implique un viaje significativamente más prolongado. Se podrá optar por la ruta más directa, solo en la medida que su valor no supere un 25% a la alternativa de menor valor.

B. Académicas/cos

B.1 Las comisiones de servicio y los cometidos funcionarios tendrán una duración máxima de cuatro (4) días hábiles para vuelos nacionales y siete (7) días hábiles para internacionales y deberán orientarse exclusivamente a la realización de tareas específicas que representen un beneficio sustancial y comprobable para la institución.

B.2. Se prohíbe la adquisición de pasajes en categoría *business*.

B.3 Para los viajes internacionales, las cotizaciones de vuelos deberán incluir a lo menos tres aerolíneas diferentes para la ruta solicitada en la mayor cantidad de rangos horarios posible para el cumplimiento del cometido, salvo que por las condiciones del origen y destino no sea posible. Deberá escogerse la ruta de menos valor que no implique un viaje significativamente más prolongado. Se podrá optar por la ruta más directa, solo en la medida que su valor no supere un 25% a la alternativa de menor valor.

B.5. Las pasantías no podrán ser realizadas bajo la modalidad de cometidos funcionarios o comisiones de servicio, debiendo ser autorizadas conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico. Asimismo, estas no comprenderán pago de viáticos, ayuda de viaje, o beneficio similar.

B.4 El costo de los viáticos por comisiones y cometidos funcionarios no podrá superar el monto de \$2 millones anuales.

Se exceptúan los/las académicos/cas, que generen al menos 40 artículos científicos indexados en WoS (cuartil 1) anualmente y sin coautores pertenecientes a la Universidad.

En estos casos, los pasajes aéreos financiados por la Universidad deberán ser en clase económica, no pudiendo extenderse su duración a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo¹, y el monto máximo de viáticos a pagar no podrá superar los \$8 millones anuales.

¹ Según lo dispuesto en el artículo 76°, pueden ser designados en comisión de servicio por un **máximo de tres meses** dentro de un año calendario, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.



C. Funcionarias/rios de Gestión:

C.1 Las comisiones de servicio y los cometidos funcionarios tendrán una duración máxima de cuatro (4) días hábiles para vuelos nacionales y siete (7) días hábiles para internacionales y deberán enfocarse exclusivamente en la realización de tareas específicas que representen un beneficio concreto y significativo para la institución.

C.2 Se prohíbe la adquisición de pasajes en categoría *business*.

C.3 Para los viajes internacionales, las cotizaciones de vuelos deberán incluir a lo menos tres aerolíneas diferentes para la ruta solicitada en la mayor cantidad de rangos horarios posible para el cumplimiento del cometido, salvo que por las condiciones del origen y destino no sea posible. Deberá escogerse la ruta de menos valor que no implique un viaje significativamente más prolongado. Se podrá optar por la ruta más directa, solo en la medida que su valor no supere un 25% a la alternativa de menor valor.

C.4. El costo de los viáticos por comisiones y cometidos funcionarios no podrá superar el monto de \$1 millón anual.

V. EXCLUSIÓN DE APLICACIÓN:

Quedarán expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la presente política aquellos viajes, comisiones de servicio o cometidos funcionarios cuyo financiamiento provenga de fondos externos a la Universidad de Tarapacá, tales como proyectos adjudicados mediante concursos públicos o privados, convenios de cooperación u otros instrumentos similares.

VI. CONSIDERACIÓN FINALES

Las situaciones no contempladas en la presente política o aquellas que tengan un carácter especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de su contenido, serán resueltas por el Vicerrector de Administración y Finanzas, previo informe favorable de la Jefatura Directa del Funcionario/a y previa acreditación de disponibilidad presupuestaria.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Política de Buenas Prácticas de Control de Gastos de la Universidad de Tarapacá

Mg. Paulina Ortuño Fariña
Contralora (s)
Universidad de Tarapacá

Junio 2025



**UNIVERSIDAD ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA**

- GESTIÓN INSTITUCIONAL
- DOCENCIA DE PREGRADO
- INVESTIGACIÓN
- VINCULACIÓN CON EL MEDIO
- DOCENCIA DE POSTGRADO

HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2029



Consideraciones

La Universidad de Tarapacá, como parte de la Administración del Estado según la ley N° 21.094, debe ajustar su gestión institucional al ordenamiento administrativo correspondiente. Esta presentación detalla la política de buenas prácticas en control de gastos, viajes, comisiones y cometidos funcionarios promulgada mediante decreto exento N° 00.574/2023.

Los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 son fundamentales para la correcta administración de los recursos limitados. Asimismo, el artículo 5° establece que las autoridades y funcionarios deben velar por la administración eficiente e idónea de los medios públicos.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Antecedentes Normativos

PROMULGA ACUERDO N° 2191 DE JUNTA DIRECTIVA. APRUEBA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS EN CONTROL DE GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.574/2023.

ARICA, 30 de mayo 2023.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República y demás aplicables a la materia; Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 214, de fecha 19 mayo de 2023; Certificado de Acuerdo de Junta Directiva, de fecha 19 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía, académica, económica y administrativa, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia, creada por D.F.L. N° 150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que la política de equidad y estabilidad institucional, junto con los gastos exigidos para lograr un nivel de excelencia, han generado una situación económica, que requiere particular atención y una gestión eficiente del gasto.

Que la Política de buenas Prácticas que permitirá una gestión institucional eficiente y eficaz fue analizada por el Comité Económico acordándose proponer su aprobación a la Honorable Junta Directiva, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 10 del D.F.L. N° 150 que crea la Universidad de Tarapacá.

Que, en este contexto, en sesión ordinaria de Junta Directiva N° 214, de fecha 19 de mayo de 2023, se acordó aprobar la Política de Buenas prácticas en Control de Gastos de acuerdo a lo expuesto por el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Álvaro Palma Quiroz, según los lineamientos expuestos y que forman parte del presente acto administrativo.

"ACUERDO N° 2191

Por unanimidad de los Directores presentes: Sra. Yuny Arias Cordova; Sr. Nicolas Fleet Oyarce; Sra. Milagros Delgado Almonte; Sr. Honorino Córdova Valdés; sr. Horacio Diaz Rojas; Sr. Carlos Ubeda de la Cerda y Sra. Rosa Maria Alfaro Torres **ACUERDAN APROBAR LA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS EN CONTROL DE GASTOS DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR EL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DON ÁLVARO PALMA QUIROZ, A PROPOSICIÓN DEL RECTOR DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, DEFINIDAS EN LOS SIGUIENTES EJES:**

1. VIÁTICOS Y PASAJES: Se priorizará la participación digital en eventos. El financiamiento de pasajes y viáticos en actividades académicas u otras reuniones de trabajo, requerirá de la evaluación de pertinencia del Vicerrector de Administración y Finanzas, salvo que aquellos sean financiados por proyectos.

Solo se autorizará la compra de pasajes con una anticipación de a lo menos 3 semanas previas a la actividad o evento programado.

La Vicerrectoría de Administración y Finanzas podrá rechazar sobre la base de esta política, aquellos cometidos que no ajusten a la misma.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Objetivo y Alcance

Objetivo Principal

Materializar el acuerdo de la Junta Directiva, estableciendo instrucciones claras para las autoridades con facultades para otorgar comisiones y cometidos funcionarios.

Estas disposiciones garantizarán la aplicación uniforme de restricciones en el uso de los recursos institucionales para todos los funcionarios de la Universidad.

Alcance de la Política

La política será aplicable a tres grupos principales dentro de la institución:

- Directivos/vas
- Académicos/cas
- Funcionarios/as de gestión

Todos los miembros de la Universidad de Tarapacá deberán adherirse a estas normativas en sus actividades oficiales.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Instrucciones Comunes

1

Carácter Excepcional

Los cometidos y comisiones de servicios tendrán carácter excepcional, no siendo parte de las actividades permanentes.

2

Optimización de Programas

Cada Dirección deberá optimizar los programas de comisiones, asegurando que se orienten exclusivamente a objetivos institucionales y administrando los recursos públicos de manera racional y eficiente.

3

Restricciones de Fechas

Se deberá evitar el uso de feriados legales o permisos inmediatamente antes o después de una comisión. No se podrán comprar pasajes que consideren un periodo superior al de la comisión respectiva.



Normativa para Directivas/vos



Duración Limitada

Los cometidos y comisiones no podrán exceder los cuatro días hábiles para vuelos nacionales y siete días hábiles para vuelos internacionales.



Limitación de Viáticos

El pago de viáticos estará limitado a la cantidad de días establecida, sin generar costos adicionales para periodos que excedan dicho límite.



Pasajes

Se prohíbe la adquisición de pasajes en categoría *business*.



Cotizaciones Múltiples

Para viajes internacionales, se requieren cotizaciones de al menos tres aerolíneas diferentes, debiendo escogerse la ruta de menor valor que no implique un viaje significativamente más prolongado.



Normativa para Académicas/cos



Duración

Máximo cuatro días hábiles para vuelos nacionales y siete días hábiles para internacionales.



Pasajes

Se prohíbe la adquisición de pasajes en categoría *business*.



Pasantías

No podrán realizarse bajo modalidad de cometidos o comisiones, debiendo autorizarse según la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico.

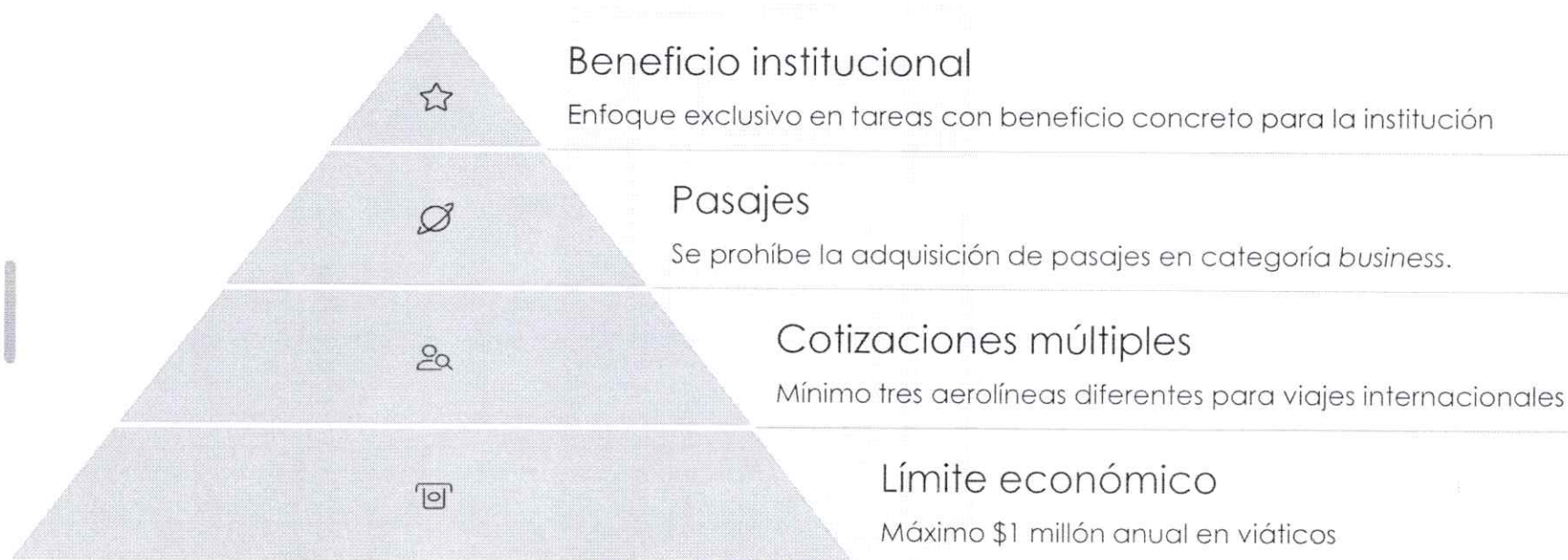


Límite Económico

El costo de viáticos no podrá superar los \$2 millones anuales, con excepciones para académicos en proyectos de alta productividad.



Normativa para Funcionarios de Gestión



Los funcionarios de gestión deben cumplir estrictamente con estas normativas, que establecen una duración máxima de cuatro días hábiles para vuelos nacionales y siete días hábiles para internacionales. La política busca garantizar que los recursos institucionales se utilicen de manera eficiente y transparente.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

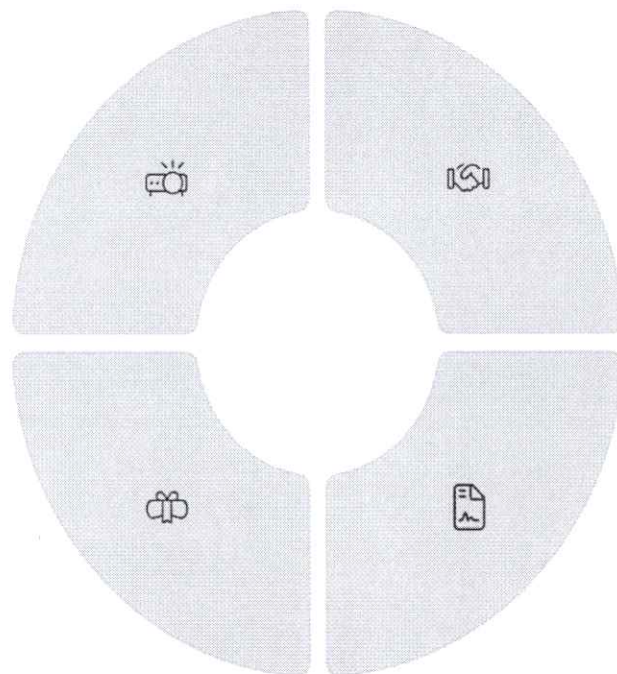
Exclusiones y Consideraciones Finales

Proyectos Externos

Viajes financiados por fondos externos a la Universidad mediante concursos públicos o privados.

Excepciones Académicas

Académicos/as en proyectos de alta productividad (CERN, Atlas, CMS) con límite de \$8 millones anuales en viáticos.



Convenios de Cooperación

Actividades realizadas en el marco de convenios específicos con financiamiento externo.

Otros Instrumentos

Actividades financiadas mediante instrumentos similares que no comprometan recursos propios de la Universidad.

